

RITCH

M U E L L E R

Marco normativo para operar con activos virtuales

El pasado 8 de marzo, el Banco de México (Banxico) publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Circular 4/2019, en la cual establece las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito e instituciones de tecnología financiera en las operaciones que realicen con activos virtuales (“Circular”).

En los considerandos de la Circular, que entró en vigor el 9 de marzo, Banxico advierte sobre la volatilidad de dichos activos, así como los riesgos que éstos involucran para sus tenedores debido, fundamentalmente, al desconocimiento de la tecnología y los procesos criptográficos que los soportan, así como a la dificultad para determinar su oferta, demanda y precio.

Banxico enfatiza igualmente que la ausencia de controles y medidas de prevención en la transferencia de activos virtuales a otros países facilitaría la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Con el fin de acotar dichos riesgos y, al mismo tiempo, permitir que las instituciones de crédito y de tecnología financiera (“Instituciones”) aprovechen los beneficios que pudieran ofrecer estas nuevas tecnologías, la Circular prevé que las transacciones con activos virtuales se lleven a cabo exclusivamente en el marco de su operación interna y por ningún motivo se transmita el riesgo de las mismas al cliente, directa o indirectamente.

En términos de la Circular, las Instituciones deberán contar con autorización previa de Banxico para realizar este tipo de operaciones, la cual surtirá efectos durante el plazo para el cual se otorga, aunque podrá ser renovada.

Por otra parte, se establece que la autorización será denegada en caso de que las Instituciones pretendan prestar servicios de intercambio, transmisión o custodia de activos virtuales de manera directa a los clientes.

La Circular prevé las características que deben reunir los activos virtuales, como sigue:

1. Ser unidades de información, identificables, registradas electrónicamente, que no representen titularidad o derechos de activos subyacentes o bien, que representen titularidad o derechos por un valor inferior a los mismos.
2. Tener controles de emisión definidos mediante protocolos determinados a los que puedan suscribirse terceros.

RITCH

M U E L L E R

3. Contar con protocolos que impidan que las réplicas de las unidades de información o sus fracciones puedan transmitirse más de una vez en un mismo momento.

La solicitud de autorización deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Circular y enviarse por correo electrónico a la Gerencia de Autorizaciones y Consultas de Banca Central de Banxico. Una vez concedida, podrá ser revocada cuando las Instituciones:

1. No actualicen el manual operativo y marco integral de riesgos que prevé la Circular.
2. No informen a Banxico sobre riesgos adicionales que resulten de las operaciones con activos virtuales.
3. No implementen medidas que protejan a los clientes de riesgos derivados de dichas operaciones, sean directos o indirectos.
4. No respeten los procedimientos respectivos de control y contención de riesgos de acuerdo con el marco integral de riesgos.
5. No divulguen su información de administración de riesgos.
6. Operen con activos virtuales en términos distintos a los previstos en su autorización.

La revocación de la autorización procederá sin perjuicio de las sanciones que pudieran tener lugar.

Por otro lado, las Instituciones podrán contratar los servicios de terceros, nacionales o extranjeros, para la realización de las operaciones con activos virtuales, previa autorización de Banxico. Cada Institución responderá por los servicios prestados por éstos, independientemente de las responsabilidades en que dichos terceros pudieran incurrir.

Finalmente, se prevé la obligación para las Instituciones de contratar a un tercero independiente encargado de evaluar el cumplimiento de lo dispuesto en la Circular.

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo: contacto@ritch.com.mx